CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

REF. 08001311000320200027200

PROCESO: DIVORCIO

DEMANDANTE: CAROLINA PATRICIA PALMA MONSALVO DEMANDADO: ELVIS DEL CARMEN VENECIA FONTALVO

Con la presentación de la demanda se manifestó por parte de la demandante que se desconocía el lugar de domicilio del demandado, señor ELVIS DEL CARMEN VENECIA FONTALVO; sin embargo, se aportó un correo electrónico del demandado.

Posteriormente se presentó memorial que contenía adjunto copia del envío de la demanda y del auto admisorio al Sr. VENECIA FONTALVO, pero dicho correo fue rebotado por encontrarse erróneo, por lo que la parte interesada solicita ahora emplazamiento del demandado.

Siendo, así las cosas, y revisada la actuación, y teniendo como pruebas las aportadas dentro del proceso y como fundamento de Derecho el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se ordenará el emplazamiento al señor ELVIS DEL CARMEN VENECIA FONTALVO por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas (TYBA).

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas al señor ELVIS DEL CARMEN VENECIA FONTALVO, emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 75 Fecha: 27 de mayo de 2021.

Notifico auto anterior de fecha 26 de mayo de 2021.

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c0e3b266f2bbc90e77878bf7f6727658f8656ed7e812d2c899e0819343056f2

Documento generado en 26/05/2021 12:23:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica